

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 238

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA ENMENDAR LA SECCION 2DA. Y 3RA. DE LA ORDENANZA 142, SERIE 1989-90, EN LA QUE SE CREA LA CLASE DE ANALISTA EN PLANIFICACION.

POR CUANTO : Con fecha del 23 de mayo de 1990, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 142, Serie 1989-90, la cual en su Sección 2da. y 3ra. dispone lo siguiente de la clase de Analista en Planificación:

Sección 2da.:

Planificar los proyectos para mejorar la organización de los servicios que presta el Departamento de Obras Públicas a los ciudadanos residentes en Guaynabo.

Recomendar la estructura más adecuada de las diferentes etapas de planificación, de acuerdo a los objetivos trazados por el Director.

Redactar informes que se utilizan para la toma de decisiones, en cuanto a la planificación y desarrollo de proyectos de saneamiento, transportación, construcción y otros relacionados.

Recopilar datos estadísticos y de necesidades para la planificación de rutas para el recogido de desperdicios sólidos y recomendar las enmiendas y/o cambios que se requiera, de acuerdo al desarrollo rural y urbano del Municipio.

Evaluar las necesidades de equipo y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos planificados y hacer las recomendaciones de rigor.

En coordinación con el Area Técnica, preparar inventarios sobre rotulación de calles, vías principales y de acceso en general.

Participar en la redacción de proyectos de ordenanzas y otros documentos necesarios, con el propósito de oficializar los proyectos de planificación que sean requeridos por el Director.

Llevar a cabo estudios de investigación sobre vertederos clandestinos y hacer las recomendaciones de rigor.

Responsable por los informes estadísticos de la Romana, en el área de pesaje.

Hacer las visitas de campo que sean necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

Realizar tareas afines y preparar informes escritos que le sean requeridos.

Sección 3ra.:

Maestría en Planificación. Un año (1) de experiencia en Planificación Ambiental o Urbana, o en su lugar Bachillerato de Colegio o Universidad reconocida, preferiblemente en áreas de Administración Comercial o Administración de Empresas. Treinta (30) créditos "graduados" en el área de Planificación. Dos (2) años de experiencia en trabajos relacionados con planificación ambiental o urbana.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE MARZO DEL 2001.

Sección 1ra. : Enmendar la Sección 2da. de la referida Ordenanza Núm. 142, Serie 1989-90, de Analista de Planificación para que lea como sigue:

Visitar oficinas y/o agencias gubernamentales, estatales, municipales y federales para conseguir y recopilar información de carácter estadístico, económico, social y de otra índole, necesaria para la elaboración de planes.

Recapitular, codificar y tabular la información obtenida sobre diferentes áreas en agencias gubernamentales.

Elaborar proyecciones socio-económicas.

Fiscalizar la implementación de proyectos o estudios especiales pendientes a proveer y desarrollar servicios y facilidades a la comunidad municipal.

Llevar a cabo inspecciones de campo y encuestas socio-económicas.

Elaborar mapas.

Asistir a vistas públicas y administrativas para interpretar informes y programas, así como reuniones de diversos comités interesados en problemas de salud, transportación y otros de carácter socio-económico.

Revisar y/o formular política pública, desarrollo económico, social o urbano del gobierno municipal.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3ra. de la referida Ordenanza Núm. 142, Serie 1989-90 de Analista en Planificación para que lea como sigue:

Graduación de cuarto año de Universidad o Colegio acreditado, suplementado con cursos de Maestría en Planificación.

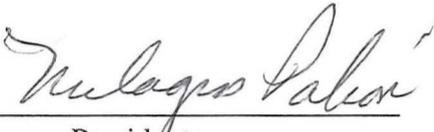
Alguna experiencia en la aplicación de los métodos y técnicas de planificación en el análisis de data socio-económica.

- o en su lugar -

Una combinación de preparación académica y experiencia es convalidable.

Sección 3ra. : Este puesto se creará en la Escala 20, con una retribución mensual de \$1,845.00 a \$2,445.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

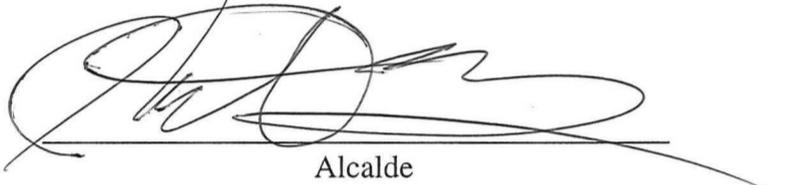


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo del 2001.



Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 238, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2001. .

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Juan Berríos Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal